ICATECH

010/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH" Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL CONTADOR PÚBLICO UBALDO FLORES ZUBIA, EL CUAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR" SUJETANDO ESTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "ICATECH"

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2 Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3 El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 04 de octubre del 2016 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I. de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que requiere la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR" para la realización de cursos de consultoría, investigación y capacitación, esto de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, y el artículo 101 punto 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, los que se breve la excepción a la licitación Pública ya que ordena al Instituto las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que dadas las circunstancias y la imperiosa necesidad se otorga de manera directa la contratación del servicio con "EL PRESTADOR" quien nos ofrece una capacidad de respuesta inmediata, así como nos ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad y oportunidad de cumplimiento.

I.5 Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, de la Colonia Centro C.P 3100 Chihuahua, Chih.

ICATECH

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

II.1 Es una persona física con Actividades Empresariales y Profesionales, con cedula Profesional 5222092 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública.

II.2 Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FOZU7510253DA.

II. 5 Que tiene interés de celebrar este contrato con **"ICATECH",** toda vez que es su deseo ofrecer los servicios de asesoría contable.

II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Fernando de Borja #609 Col. San Felipe IV en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.

III.2 Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO:
El presente contrato tiene como objeto la obligación para que **"EL PRESTADOR"** brinde a **"EL ICATECH"** los servicios de asesoría contable, realizando de manera mensual una revisión aleatoria de los comprobantes con el objetivo de identificar posibles desviaciones de control interno en los procedimientos del Instituto, así como la asesoría y revisión de la presentación de la póliza de egresos, de los informes trimestrales presentados a la Auditoria Superior y presentación de obligaciones fiscales, así como la firma mensual de Estados Financieros.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los citados servicios en las fechas solicitadas por **"EL ICATECH"**, contando para ello con los conocimientos necesarios en contabilidad.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL ICATECH" pagará a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de los servicios mencionados de en la cláusula primera, la cantidad de **$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n)** más IVA mensuales.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL ICATECH" cubrirá la iguala correspondiente a cada servicio realizado por "**EL PRESTADOR",** previa entrega del comprobante fiscal que ampare el servicio prestado.

ICATECH

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación del servicio a partir de la firma de este instrumento y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

SEXTA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio antes referido, acatando para ello lo establecido en el clausulado de este contrato. Así como las siguientes reglas:

a). - Hacer pago del personal necesario para llevar acabo los servicios solicitadas.

b).-. Cumplir con las especificaciones solicitadas por el área de Dirección Administrativa de **"EL ICATECH".**

c) Tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en la Cláusula Primera.

SEPTIMA. - En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a las obligaciones a previstas en este instrumento, **"EL ICATECH",** podrá exigir su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato. Además "**EL PRESTADOR"** deberá regresar las cantidades que le hayan sido entregadas y responderá por los daños y perjuicios que ocasione su actuar.

OCTAVA. - Para efectos de este instrumento las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

POR "ICATECH"
Calle Independencia y Progreso N°1
Col. Centro
Chihuahua, Chih.

"EL PRESTADOR"
C. Fernando de Borja N°609
Col. San Felipe IV
Chihuahua, Chih.

NOVENA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO:
"EL ICATECH" tendrá en todo tiempo el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna y en consecuencia exigir a **"EL PRESTADOR"** el reembolso de las cantidades entregadas al amparo del presente instrumento.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES:
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:
El presente contrato puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:
"EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con los trabajadores administrativos, técnicos, auxiliar o cualquier otro que preste sus servicios al mismo para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

ICATECH

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:
"EL PRESTADOR" se obliga a guardar la máxima discreción y secreto profesional, respecto a cualquier información propia del **"ICATECH"** a que llegue a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso expreso del **"ICATECH"**.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA:
Dada la naturaleza de la información y documentos que el **"ICATECH"** recibe por parte de **"EL PRESTADOR"** en los términos y bajo las condiciones que se establecen en este instrumento y cualesquiera que deriven del mismo, el **"ICATECH"** en este acto se compromete a mantener a salvo y de manera reservada dicha información y documentos por un periodo no menor a seis (6) años contados a partir de la fecha de celebración de este convenio.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y en el supuesto de que el **"EL ICATECH"** sea requerido a divulgar o hacer pública dicha información, deberán notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación, a la fecha en que la información y documentos sean divulgados para que lleve a cabo las acciones que en su caso estime convenientes.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN:
El presente contrato se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:
Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA:
Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo el día 10 de octubre del año 2016.

ICATECH

"EL ICATECH"

LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

CONTADOR PUBLICO
C. UBALDO FLORES ZUBIA

TESTIGOS:

LAF. GABRIELA IRELY FERNANDEZ FARIAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ
JURIDICO ICATECH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A 5/5 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO "ICATECH" Y POR OTRA PARTE EL CONTADOR PUBLICO UBALDO FLORES ZUBIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.